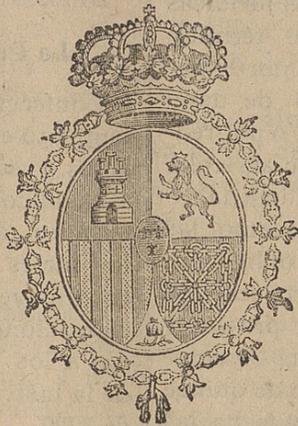


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre.. . . . 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 30 de Mayo de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.591

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 464 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas se procederá a la venta, en subasta pública, de los efectos que a continuación se detallan, y cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial de esta Delegación, el día 8 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de tasación y mediante las condiciones que a continuación se expresan:

Lote único

	Pesetas
Un jersey de lana para señora	8
Un corte de vestido de punto de seda para señora.	12
Una bufanda de punto de seda para caballero.	4
Dos pañuelos pequeños de seda.	1
Total.	25

Condiciones

1.ª El acto de la subasta dará principio a la hora señalada y su terminación se anunciará al pú-

blico cinco minutos antes de la adjudicación definitiva, para que los concursantes puedan hacer o modificar sus proposiciones, que serán comunicadas al público por medio del Voz pública.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación y los géneros se adjudicarán al mejor postor, ingresándose el importe de la subasta, más lo correspondiente al impuesto de Derechos reales, en la misma mesa y en metálico en el momento de la adjudicación.

3.ª Los derechos del Voz pública serán también de cuenta del rematante.

Los mencionados efectos podrán ser examinados durante los tres días anteriores al de la subasta y en las horas de oficina, en esta Delegación de Hacienda.

Valladolid, 27 de Mayo de 1926. —El Delegado de Hacienda, Pedro A. Armendáriz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.580

Camporredondo

Propuestos por la Comisión permanente suplementos de crédito, que autoriza el artículo 11 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, por el término y efectos consignados en el artículo 12, cuerpo legal expresado.

Camporredondo, 25 de Mayo de 1926. —El Alcalde, Florián Ruiz.

Núm. 2.543

Castronuño

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero, para el ejercicio económico de 1926-27, se anuncia la subasta que tendrá lugar por pliegos cerrados y con sujeción al modelo que figura en dichos pliegos de condiciones, el día que haga diez, después de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de tipo para el remate las sumas que a continuación se expresan:

Para el arbitrio de pesas y medidas, 3.000 pesetas.

Para el arbitrio de degüellos de reses en el Matadero, 900 pesetas.

Los licitadores depositarán previamente en la Caja de fondos del Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta de cada arbitrio.

Castronuño, 24 de Mayo de 1926. —El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Núm. 2.536

Cogeces del Monte

El domingo 20 de Junio próximo y horas de las once y doce, respectivamente, se celebrarán en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, subasta pública por el procedimiento de pujas a la llana para el

arriendo de arbitrios municipales que al final se detallan y en las cantidades que también se expresan, con sujeción a los pliegos de condiciones que quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de diez a catorce.

Arbitrios que serán arrendados

Matadero público, 1.300 pesetas.

Compraventas, 500 pesetas.

Cogeces del Monte, a 24 de Mayo de 1926. —El Alcalde, Faustino Sacristán.

Núm. 2.498

Matilla de los Caños

Don Exiquio Olmedo Mongero, Alcalde constitucional de Matilla de los Caños.

Hago saber: Que para atender al pago de contingente carcelario y personal judicial de la Cárcel de este partido, y obras municipales, y para los gastos de la fiesta del árbol, celebrada en el año y ejercicio actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguiente:

Del capítulo 7, artículo 6, concepto único, 324 pesetas, al capítulo 1, artículo 6, concepto 2.

Del capítulo 11, artículo 3, concepto 3, 17'24 pesetas, al capítulo 1, artículo 6, concepto 2.

Del capítulo 11, artículo 3, concepto 3, 32'76 pesetas, al capítulo 11, artículo 1, concepto 3.

Del capítulo 7, artículo 1, concepto 6, 69'84 pesetas, al capítulo 11, artículo 1, concepto 3.

Del capítulo 1, artículo 6, concepto 1, 111'89 pesetas, al capítulo 12, artículo 2, concepto 1.

Del capítulo 7, artículo 1, concepto 6, 19'46 pesetas, al capítulo 12, artículo 2, concepto 1.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Matilla de los Caños, a 20 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Exiquio Olmedo.

Núm. 2.570

Moraleja de las Panaderas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 296 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Moraleja de las Panaderas, 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Juan Nieto.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Laguna de Duero.
Villavieja del Cerro.

Núm. 2.502

Olmos de Esgueva

Don Fausto Vaca Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1926 a 1927 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Julio próximo residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las

personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde esta fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Estatuto municipal, art. 478, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 antes citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo referido, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 478 citado anteriormente.

La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 519 del mismo Estatuto municipal.

Olmos de Esgueva, a 21 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 2.548

La Pedraja de Portillo

Confecionado por este Ayuntamiento el Padrón fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1900.

La Pedraja de Portillo, 24 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Manuel Baena,

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Quintanilla de arriba.

Por el plazo de quince días en el de

San Cebrián de Mazote.

También lo está por término de ocho días el padrón fiscal de edificios y solares, su copia y lista cobratoria en el de

Villalar de los Comuneros.

Núm. 2.583

San Román de Hornija

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución rústica de este término, formado por la oficina del servicio de Avance Catastral para el ejercicio económico 1926 a 27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, bien entendido que éstas sólo han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

San Román de Hornija, 27 de Mayo de 1926.—El Alcalde-Presidente, Alejandro García.

Núm. 2.559

Torre de Peñafiel

Don Carlos Sanz Llorente, Vocal Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la parroquia de San Andrés.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión, por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en la lista publicada al efecto, se tendrán presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las siete y terminará a las once horas del día 13 del próximo Junio, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar, con papeleta impresa o escrita a mano, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos en la expresada parroquia, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse, en el plazo de dos días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Torre de Peñafiel, a 26 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Comisión, Carlos Sanz.

Núm. 2.560

Torre de Peñafiel

Don Aquilino Arranz Benito, Vocal Presidente de la Comisión de Vocales natos de la parte real del repartimiento de utilidad esta villa para el año de 1926-27.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada el día 19 del actual, se tendrán presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las siete y terminará a las once horas del día 13 de Junio próximo en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar, con papeleta impresa o escrita a mano, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Torre de Peñafiel, a 26 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Comisión, Aquilino Arranz.

Núm. 2.561

Torre de Peñafiel

Don Dámaso Linares de la Fuente, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del reparto de utilidades de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presente para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las siete y terminará a las once horas del día 13 de Junio próximo en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos en la expresada parroquia, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados, en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de reparatos.

Torre de Peñafiel, a 26 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Comisión, Dámaso Linares.

Núm. 2.562

Torre de Peñafiel

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1926-27, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes aprobados por la autoridad, sin que luego

puedan tener derecho a reclamación alguna.

Torre de Peñafiel, 26 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 2.504

Traspinedo

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, los interesados en los mismos, pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Traspinedo, 21 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Leto López.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Tudela de Duero.

También el de la riqueza urbana en el de

Bolaños de Campos.

El de la riqueza rústica y pecuaria en el de

Peñafiel.

Núm. 2.555

Valoria la Buena

Formado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1926 a 27, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que sea examinado y oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Valoria la Buena, 26 de Mayo de 1926.—El Alcalde accidental, Primitivo Pérez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Urones de Castroponce.

Vega de Ruiponce.

El de rústica, pecuaria y urbana en el de

Cervillego de la Cruz.

El de rústica y pecuaria en el de

La Pedraja de Portillo.

Núm. 2.540

Villacarralón

La Mesa electoral constituida para la designación de los Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte real del re-

partimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las catorce horas del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

D. Quintiliano Alonso Franco, trece votos.

» José Rojo Vega, trece votos.

» Justo Rojo Franco, trece votos.

» Quirino Ibáñez Leal, trece votos.

» Nemesio Herrero López, trece votos.

» Eduardo García Romón, trece votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

D. Quintiliano Alonso Franco.

» José Rojo Vega.

» Justo Rojo Franco.

» Quirino Ibáñez Leal.

» Nemesio Herrero López.

» Eduardo García Romón.

Villacarralón, a 23 de Mayo de 1926.—El Presidente, Justo Pardo.

Núm. 2.540

Villacarralón

La Mesa electoral constituida para la designación de los Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la Parroquia única, cuya elección acaba de tener lugar a las catorce horas del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

D. Heraclio Franco Godos, trece votos.

» Pedro Mozo Rojo, trece votos.

» Diego García Asensio, trece votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

D. Heraclio Franco Godos.

» Pedro Mozo Rojo.

» Diego García Asensio.

Villacarralón, a 23 de Mayo de 1926.—El Presidente, Raimundo Alonso.

Núm. 2.512

Wamba

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Wamba, a 22 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Julián Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.452

MOTA DEL MARQUÉS

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de Mota del Marqués.

Hago saber: Que para hacer efectivas indemnización y costas impuestas a Daniel y Mariano Vallecillo, en causa número 26 de 1924, sobre homicidio, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de Junio próximo, a las once, las siguientes fincas embargadas a dichos procesados, sitas en término municipal de Urueña:

1.^a Dos terceras partes pro indiviso con la hermana de aquéllos, María Antonia Vallecillo, de una tierra al pago de la Virgen, de cabida cinco cuartas y setenta estadales, que linda al Oriente, con camino del pago; Oeste, de Jesusa Vallecillo; Mediodía, de Pedro Pablo, y Norte, de herederos de Regino Ortega; tasadas en doscientas sesenta y cuatro pesetas y sesenta y seis céntimos.

2.^a Dos terceras partes pro indiviso con la misma, de otra tierra al camino de las Cabras, de ocho cuartas, que linda al Este, con tierra de Pablo Guerra; Mediodía, de herederos de Celedonio Manrique; Poniente, otra de don Herculano Pinilla; y Norte, con linderones; tasadas en cuarenta pesetas.

3.^a Dos terceras partes, con la misma, pro indiviso, de otra tierra, al camino de la Mota o Carretraviesa, de dos iguadas, que

linda al Este, con el camino; Mediodía, con otra de Cecilio Herrero; Poniente, de Jesusa Vallecillo, y Norte, con Carretraviesa; tasadas en sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

4.^a Dos terceras partes, también pro indiviso con la misma, de un majuelo a la senda de Montecinos, de cuatro cuartas, que linda al Este, con majuelo de un vecino de Almaraz; Mediodía, senda del pago; Poniente, majuelo de Jesusa Vallecillo, y Norte, con la senda del Medio; tasada en ciento seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

5.^a La mitad pro indiviso con sus hermanos María Antonia Vallecillo y Leoncio Negro Vallecillo, de una tierra al sendero del Caballo, de ocho cuartas, que linda Naciente y Norte, de Angel Sánchez; Mediodía, de Desiderio Madruga, y Poniente, sendero del pago; tasada, dicha mitad, en trescientas sesenta pesetas.

6.^a La mitad pro indiviso con los mismos, de otra tierra al mismo pago que la anterior, de siete cuartas, que linda al Naciente, con otra de Higinio; Mediodía, de Angel Sánchez; Poniente, de María Ortiz, y Norte, de Miguel Pérez Minayo; tasada, la mitad, en trescientas quince pesetas.

7.^a La mitad de otra tierra al pago de las Raposeras o Heunor, de seis cuartas, que linda a Naciente, de Loreto Morán; Mediodía y Poniente, de Ignacio Ruiz, y Norte, de Emilio de la Rosa; tasada, dicha mitad, en doscientas setenta pesetas.

8.^a La mitad de un majuelo al pago del Hoyo de la Arena, de tres cuartas, que linda Naciente, de Pablo Guerra; Mediodía, de Mercedes Madruga; Poniente, de Emilio de la Rosa, y Norte, senda de Montecinos; tasada, esa mitad, en cuarenta pesetas.

9.^a La mitad de otro majuelo al mismo pago, de dos cuartas, que linda Naciente, de Regino Reguera; Mediodía, Clodoaldo Reguera; Poniente, de Lucilo Gañán, y Norte, de Emilio de la Rosa; tasada, la mitad, en sesenta pesetas.

10. Dos terceras partes pro indiviso con su hermana María Antonia, de una tierra páramo plantada de bacillar, al pago del Corral de Algueta, de nueve cuartas, o sean 55 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte, tierra o perdido de don Herculano Píñilla; Oriente, de Socorro Tabarés; Mediodía, majuelo de Alvaro Leal, y Poniente, otro de Lucía Lobón; tasadas en cien pesetas.

11. Dos sextas partes de la nuda propiedad de una casa en la calle de las Eras, cuyo usu-

fructo vitalicio total corresponde a María Manrique, que linda por la derecha, con dicha calle; por la izquierda, con corral de Alfonso Moral, y por espalda, con callejón de las Eras; tasadas en seiscientos sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

Se advierte que no existen títulos de las fincas dichas y el adjudicatario deberá subsanar la falta a su costa; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Mota del Marqués, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Manuel Pino.—El Secretario, Tertulino Fernández.

Núm. 2.521

VILLALÓN

Don Joaquín Díaz Merry y Cejuela, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente de exacción de costas impuestas por la Audiencia Territorial de Valladolid a Francisco Bajo Villacé, en juicio de menor cuantía seguido con doña Ascensión García Lozano y su esposo don Gregorio Escobar Luengo, vecinos de Melgar de arriba, sobre reivindicación de una casa y pago de rentas, se sacan a pública subasta por término de ocho días los frutos siguientes:

Trece fanegas de trigo, tasadas en doscientas sesenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos.

Nueve fanegas y seis celemines de cebada, tasadas en ochenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos.

Ocho celemines de garbanzos tasados en veinte pesetas.

Tres carros de paja, tasados en diez y ocho pesetas, que en junto suma la cantidad de trescientas ochenta y siete pesetas y ochenta y siete céntimos, cuyos frutos se hallan depositados en don Alejandro Vega, vecino de Melgar de arriba, señalándose para la subasta el día diez y seis de Junio próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por

lo menos del valor efectivo de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villalón a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Joaquín Díaz Merry.—El Secretario, José Nieto.

Juzgados municipales

Núm. 2.510

VALLADOLID.—PLAZA

REQUERIMIENTO

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 90 del corriente año, por escándalo, contra Luis Molina Ruiz y otros dos, ha acordado que sea requerido por medio de la presente y con los apercibimientos de ley expresado Luis Molina, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de diez días, con objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y requerirle para que haga efectiva la parte que al mismo corresponda, pues de no verificarlo se le tendrá por conforme con la practicada y declarado rebelde.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de requerimiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.577

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 191 del corriente año, por lesiones a Manuel Baciero Repiso, causadas por un desconocido con un adoquín de piedra el día 4 de los corrientes, en el Paseo de Zorrilla de esta ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado individuo desconocido, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer

acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.591

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 8 de Junio próximo venidero a las once horas.

Plazas en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 400 quintales métricos de leña para hornos, 20 quintales métricos de sal, 30 litros de aceite engrase y 30 litros de aceite vegetal.

Ciudad Rodrigo, 160 quintales métricos de leña para hornos y 3 quintales métricos de sal.

Valladolid, 26 de Mayo de 1926.—El Jefe del detall, P. A., José Bisquerra.

Núm. 2.509

REQUISITORIA

Santos Lucas, Eugenio; hijo de Eugenio y de Ana, natural de Valladolid, soltero, profesión pastor, de 21 años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz y boca regulares, barba poblada, frente espaciosa, su aire marcial, domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, don Ruperto Martín Jiménez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Salamanca, 22 de Mayo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Ruperto Martín.

Imprenta de la Diputación Provincial